



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **213** -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 08 ABR. 2015

VISTO; el Expediente N° 027303 de fecha 15 de diciembre del 2014, Informe N° 131-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Decretos N°s 3364-2015-GRA/ORADM-ORH y 491-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en seis (06) folios, sobre recálculo de subsidio por Fallecimiento, Gasto de Sepelio y Compensación Vacaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora Rosalía TAÍPE AZURZA Vda del Ing. Juan Fidel AGUILAR MONTOYA, solicita el recálculo de subsidio por Fallecimiento, Gastos de sepelio y Compensación Vacacional;

Que, el inciso a) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Remuneración Total Permanente es aquella cuya pretensión es regular en su monto y permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y está constituido por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad, igualmente el artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la remuneración total permanente con excepción de la compensación por tiempo de servicio, bonificación diferencial y la bonificación familiar. Asimismo cabe referir que el inciso a) del artículo 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM ha modificado los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la parte que corresponde al otorgamiento del subsidio por fallecimiento gastos de sepelio, asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 045 -2007-GRA/ORADM-ORH se otorga vía crédito devengado por única vez el subsidio por fallecimiento, la suma de S/. 130.56 y el subsidio por gasto de sepelio la suma de S/. 87.08 Nuevos Soles, acumulando en un total de S/. 217.60 Nuevos Soles, calculado en bases a sus cinco remuneraciones totales permanentes percibida por la beneficiaria a la fecha de fallecimiento del causante; y con Resolución Directoral N° 054-2007-GRA/ORADM-ORH se le otorga por única vez la suma de S/. 18.85 Nuevos Soles, por compensación vacacional, por 13 días de vacaciones pendientes de uso físico a favor de la administrada Rosalía TAÍPE AZURZA esposa del que en vida fue don Juan Fidel AGUILAR MONTOYA a la fecha constituye acto firme, de conformidad al artículo 212° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al no haber



interpuesto la interesada su derecho a contradecir contra los actos administrativos, contrariamente dejó transcurrir el plazo legal;

Que, el numeral 206.3 del artículo 206° de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimientos Administrativos General, establece “No cabe la impugnación de actos administrativos que sean reproducidos de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmados de actos consentidos por haber sido recurridos en tiempo y forma, siendo que el fondo de la impugnación es cuestionar el monto otorgado por concepto de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, así como la compensación vacacional, derecho que fue reconocido a través de la Resolución Directoral N° 045-2007-GRA/ORADM-ORH de fecha 15 de mayo del 2007 y la Resolución Directoral N° 054-2007-GRA/ORADM-ORH de fecha 11 de junio del 2007, respectivamente. La misma que quedó consentida por no haber sido materia de impugnación dentro del plazo legal, consecuentemente el recalcu de subsidio por fallecimiento, gasto de sepelio y compensación vacacional debe declararse improcedente .

Estando el Informe N° 131-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARDM-ORH.UARPB-SRT y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N°s 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por la señora **Rosalía TAIPE AZURZA** contra las Resoluciones Directorales N° 045-2007-GRA/ORADMORH y 054-2007-GRA/ORADM-ORH, sobre reintegro o recálculo del Subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y compensación vacacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

